

## MEMORIA ECONÓMICA

El artículo 60 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, señala entre las causas de disolución de las agencias que puede acordarse mediante decreto del Consejo de Gobierno “la asunción de la totalidad de sus fines y objetivos por los órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía” .

Y fija un plazo máximo de seis meses “a contar desde el momento en que concurran las causas de disolución” , para que la persona titular del máximo órgano de dirección de la agencia en cuestión formule un plan de liquidación y extinción de la misma y lo comunique a la persona titular de la Consejería de adscripción.

El mismo artículo 60 establece también un plazo máximo de dos meses, a contar desde la recepción de dicha comunicación, para que el Consejo de Gobierno apruebe el decreto en el que se determinará la disolución de la agencia.

En el caso que nos ocupa, está previsto que el SAS, el Servicio Andaluz de Salud, asuma la totalidad de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (APES) adscritas a la Consejería de Salud y Familias: la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Y será en ese momento, en el de la asunción por parte del SAS de la totalidad de los fines y objetivos de las APES, cuando empiece a contarse ese plazo de seis meses establecido por la Ley 9/2007, para que el órgano competente formule el citado plan de liquidación y extinción de la agencia y comunique éste a la persona titular de la Consejería de Salud y Familias.

En este caso, por tanto, es necesario que antes de que se determine la disolución de las mencionadas agencias, el Consejo de Gobierno apruebe mediante decreto la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de la totalidad de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPGVHYB364PRQUWWQW2NXK456EE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                         | FRANCISCO CRESPO FLORES        | FECHA  | 26/04/2021 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                           | VH5DPGVHYB364PRQUWWQW2NXK456EE | PÁGINA | 1/2        |
|                                                                                                                                                                                                 |                                |        |            |



Y en ese momento se encuentra este proceso, en el de la adopción del acuerdo por el que el SAS asume los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, mediante decreto del Consejo de Gobierno.

Este decreto, por tanto, no lleva aparejado gasto alguno, pues se limita a acordar la asunción de fines y objetivos de las APES por parte del SAS ya comentada y a establecer un plazo (dentro del máximo legal establecido) para que los órganos de dirección de cada una de las agencias afectadas formulen el correspondiente plan de liquidación y extinción y lo comuniquen al titular de esta Consejería de Salud y Familias (se conceden tres meses de plazo).

Será con ocasión de la aprobación del decreto de disolución de las agencias, lo que sucederá una vez que las mismas hayan formulado su respectivo plan de liquidación y extinción, cuando se valoren los gastos, y ahorros en su caso, asociados a la asunción efectiva de sus fines y objetivos por parte del SAS. Valoración que dependerá de los términos en que se decida esta disolución de las agencias y su integración en el Servicio andaluz de Salud, según el decreto que la apruebe.

Pero como se afirmaba con anterioridad, el decreto que se informa, por el que se acuerda la asunción de fines y objetivos de las APES por parte del SAS, no supone ningún gasto cuya financiación haya que prever.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE FINANCIACIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de Verificación: VH5DPGVHYB364PRQUWWQW2NXK456EE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                                |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                         | FRANCISCO CRESPO FLORES        | FECHA  | 26/04/2021 |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                           | VH5DPGVHYB364PRQUWWQW2NXK456EE | PÁGINA | 2/2        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                |        |            |